



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
n° 024-2021-IMARPE/GG**

Callao, 23 de diciembre de 2021

**VISTOS:**

La Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 004-2021-IMARPE/DEC, de fecha 19 de enero de 2021, y modificatorias, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – Imarpe-2021; el Memorándum n° 702-2021-IMARPE/AFLeI, de fecha 22 de diciembre de 2021, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Memorándum n° 320-2021-IMARPE/OGPP, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído n° 06129-2021-IMARPE/OGA, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Administración y el Informe n° 253-2021-IMARPE/OGAJ, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 004-2021-IMARPE/DEC, de fecha 19 de enero de 2021, modificada entre otras, por la Resolución de Gerencia General n° 020-2021-IMARPE/GG, de fecha 2 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – Imarpe-2021, con un total de 55 Procedimientos de Selección;

Que, a través del Memorándum n° 702-2021-IMARPE/AFLeI, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Área Funcional de Logística e Infraestructura informa sobre los requerimientos efectuados por el Área Funcional de Flota y la Oficina General de Administración, quienes solicitan incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Imarpe - PAC Ejercicio Fiscal 2021, el Procedimiento de Selección denominado: “Contratación de suministro de combustible petróleo Diesel n° 02 marino para los buques de investigación científica del Imarpe”, y la “Contratación del Suministro de 67,200 galones de combustible petróleo Diesel n° 02 marino para el BIC HUMBOLDT”, precisando que existe disponibilidad presupuestal para la referida inclusión;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF y modificatorias, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6. de la Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con la Resolución n° 014-2019-OSCE/PRE, referida a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, regula aspectos relativos a la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), estableciendo en el Subnumeral 7.6.1. que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.3 de la precitada Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en mención, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum n° 320-2021-IMARPE/OGPP, de fecha 22 de diciembre de 2021, manifiesta que luego del análisis realizado al presupuesto institucional, resulta viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Imarpe, para el ejercicio fiscal 2021, en la versión 8;

Que, de acuerdo a las disposiciones legales antes señaladas, es procedente modificar el PAC, durante el ejercicio fiscal, para incluir los procedimientos de selección solicitados y justificados por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, toda vez que se aprecia que las modificaciones indicadas obedecen a nuevas necesidades;

Que, de la revisión de la documentación generada se aprecia que la propuesta de modificación del PAC 2021 versión 8, cumple con los supuestos contemplados en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF y en el numeral 7.6 de la Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n° 014-2019-OSCE/PRE, la misma que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum n° 320-2021-IMARPE/OGPP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe n° 253-2021-IMARPE/OGAJ, de fecha 23 de diciembre de 2021, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto del Mar del Perú – Imarpe para el Ejercicio Fiscal 2021, versión 8, incluyendo en la nueva versión los procedimientos de selección solicitados por el Área Funcional de Flota y la Oficina General de Administración, el mismo que debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE, conforme a lo indicado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura;

Que, el numeral 7.6.2 de la precitada Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos, que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el literal a) artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, a través del literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 289-2016-IMARPE/DEC, de fecha 11 de octubre de 2016, el Director Ejecutivo Científico, en su calidad de Titular de la Entidad, delega en el Secretario General la

facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, el numeral 10.5 del Decreto Supremo n° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que, en los organismos públicos se denomina Gerencia General; por lo que, corresponde a este Despacho aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto del Mar del Perú – Imarpe para el Ejercicio Fiscal 2021, versión 8, incluyendo en la nueva versión los procesos de selección solicitado por el Área Funcional de Flota y la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo n° 344- 2018-EF, Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución n° 014- 2019-OSCE/PRE, aprueba la Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones y la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú – Imarpe;

Con la visación de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú - Imarpe para el Ejercicio Fiscal 2021 versión 8, incluyendo en la nueva versión los procedimientos de selección solicitados por el Área Funcional de Flota y la Oficina General de Administración, según lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias a efectos de publicar el PAC 2021 modificado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, conforme lo señala el numeral 7.6.3 de la precitada Directiva n° 002-2019-OSCE/CD.

**Artículo 3.-** Disponer que el Área Funcional de Informática y Estadística publique la presente Resolución, así como su Anexo en el portal web institucional <http://www.imarpe.gob.pe>

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

ANEXO

Procedimientos a incluir del Plan Anual de Contrataciones del Imarpe 2021 VS 08

N. REF.	ITEM UNICO	TIPO DE PROCESO	N. ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	F.F.	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	META PRESUPUESTARIA	AÑO DE EJECUCION 2022	AÑO DE EJECUCION 2023
56	SI	LICITACIÓN PÚBLICA		CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL N° 02 MARINO PARA LOS BUQUES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE	11,035,200.00	1-00 2-09	DICIEMBRE	01 07 33 29	5,313,600.00	5,721,600.0
						1-00	DICIEMBRE	01	260,800.00	260,800.00
						1-00	DICIEMBRE	07	128,000.00	128,000.00
						1-00	DICIEMBRE	33	4,156,800.00	4,564,800.00
						2-09	DICIEMBRE	29	768,000.00	768,000.00
57	SI	CONTRATACION DIRECTA		CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE 67,200 GALONES DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL N° 02 MARINO PARA LOS EL "BIC HUMBOLDT"	1,108,800.00	2-09	DICIEMBRE	29		